INFORME JURÍDICO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

REFERENCIA: LLAMADO MOPC Nº 107/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LOS SERVICIOS DE SEGUROS MÉDICOS SANATORIAL Y ODONTOLÓGICOS PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC. ID Nº 420.246.

I. ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de sobres** que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en fecha 25 de noviembre del 2022.

- **Acta de Subasta a la Baja Electrónica** de fecha 24/11/2022.

- **Memorándum CEO Nº 842/2022** del 10 de noviembre del corriente, en virtud del cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remitió copia de AUTORIZACION DEL C.E.O. PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA de fecha 03/11/2022, a través del cual, los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, designados por Res MOPC Nº 2732/22, solicitan asistencia técnica para la evaluación de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes en el marco del llamado de la referencia:

1. PROMEDENT S.A.
2. ODONTOMEDICA S.A.
3. ODONTOLOGIA 3 TRES S.A.
4. PROTECCION MEDICA S.A.
5. CONSORCIO CPD S.A. - CLIO - ECO S.A. (*COMPAÑÍA COMERCIAL DE PRODUCTOS DESCARTABLES S.A.* y *CLÍNICA INTEGRAL ODONTOLÓGICA DE JORGE ARCE RAMIREZ*)

II. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

➢ INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Se indica que se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección **DATOS DE LA LICITACIÓN. Garantías: instrumentación, plazos y ejecución** del PBC:

> *1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.*
> *3. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el* ***monto máximo total de la oferta****; (...)*
>
> ***Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:*** *El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de:* ***120.***

María José Vega D...
Mat. CSJ N° ...

Abg. Blas González Cardozo
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

SICP: % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas*: 3.*

GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS **PROMEDENT S.A.** y por las empresas integrantes del **CONSORCIO CPD S.A.-CLIO-ECO S.A.**

Luego del análisis y evaluación de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por la empresa PROMEDENT S.A. y por las empresas COMPAÑÍA COMERCIAL DE PRODUCTOS DESCARTABLES S.A. y CLÍNICA INTEGRAL ODONTOLÓGICA DE JORGE ARCE RAMIREZ como integrantes del CONSORCIO CPD S.A.-CLIO-ECO S.A., se llegó a la conclusión de que las mismas **NO CUMPLEN**, debido a la presentación incorrecta e incompleta de estos documentos, de acuerdo a lo que se expone a continuación:

La empresa PROMEDENT S.A. ha presentado como Garantía de Mantenimiento de Oferta el siguiente documento:

CENIT SEGUROS

ORIGINAL

Póliza Nro. 1506031797
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro. 1
Tomador: PROMEDENT SA

Código de Seguridad: 1341443354

SUM.Y/O SERV.-GTIA.OFERTA

CENIT S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas y las Condiciones de Cobertura, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N°411 ESQ. ALBERDI, ASUNCIÓN - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 799.200.000.- (Guaranies: Setecientos Noventa Y Nueve Millones Doscientos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle

PROMEDENT SA, con domicilio en PALMA ESQ. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION, ASUNCIÓN - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con El Asegurado, cuyas principales disposiciones se transcriben seguidamente:

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL - SBE N°107/2022 "SERVICIOS DE SEGUROS MEDICOS SANATORIAL Y ODONTOLOGICOS PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC" ID N° 429146.-

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes CONDICIONES, CLAUSULAS y ANEXOS: Condiciones Particulares Específicas, Condiciones de Cobertura y Generales Comunes.-
Esta póliza ha sido registrada por la Superintendencia de Seguros del Paraguay por la Resolución N°.S.S. 16/97 Acta 08-004 de fecha 17/01/1997----------

PROMEDENT S.A.
Odontos
Avda. Mcal. López / R.a. Frances
Tel.: (021) 412 9000
Asunción

Las Condiciones Generales de la presente póliza se encuentran disponibles en la página www.cenit.com.py <http://www.cenit.com.py>
No obstante se resaltan los siguientes artículos del Código Civil: 666, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595 y 1596.-

018

Las personas integrantes del CONSORCIO CPD S.A.-CLIO-ECO S.A., han presentado como Garantía de Mantenimiento de Oferta el siguiente documento:

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

La Independencia
de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro 1508000574	Sección/Modalidad 1508 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA OFERTA)

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 800042394-5
Domicilio: OLIVA 411 ESQ. ALBERDI — Localidad: ASUNCIÓN
Tomador: CONSORCIO CPD S.A.-CLIO-ECO S.A — Documento: 80100660-0
Domicilio: — Localidad: ASUNCIÓN

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las		Vigencia Hasta las		Plazo en días	Capital Máximo Asegurado
24/11/2022	00:00 hs de	24/11/2022	21:00 hs de	22/04/2023	150	Gs. 495.540.000

Entre LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para las efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE LAS 24 HORAS.
EN CASO DE SINIESTRO LLAME AL 595-422480.

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Y ALBERDI N° 411, ASUNCIÓN - PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 495.540.000.- (Guaraníes: Cuatrocientos Noventa y Cinco Millones Quinientos Cuarenta Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle;

CONSORCIO CPD S.A.-CLIO-ECO S.A., con domicilio en , ASUNCIÓN - PARAGUAY

("EL TOMADOR"), como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC Nº 107/2022 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LOS SERVICIOS DE SEGUROS MÉDICOS SANATORIAL Y ODONTOLÓGICOS PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC- ID 420246

Queda especialmente convenido que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a la Ley y al contrato motivo de este seguro, corresponda efectuar total y parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambas.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aceptada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de los 15 días de haber recibido la Póliza. Artículo 1554 del Código Civil.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº [illegible] de fecha 01/12/1966.

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código Reg. 12-5519
Reg. Nº 295/98 Fecha 30/12/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.545.454
I.V.A. s/Prima	154.546
Premio	1.700.000
Interés p/Financ.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Financ.	0
Costo Final	1.700.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO	
Monto financiado Gs.:	1.700.000
Cuota / Fecha	Monto Gs.
0 / 24/11/2022	1.700.000
TOTAL	1.700.000

Emitido en ASUNCIÓN, 24 de noviembre de 2022

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

CPDSA-CLIO-ECO S.A.
Consorcio

Como se puede observar en AMBAS pólizas presentadas, se resalta la siguiente redacción: ***"EL TOMADOR, como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado (suscripto) con El Asegurado (…)"*** SIC.

Al respecto es oportuno recordar lo establecido por la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas de la DNCP, en donde detalla que las Garantías de mantenimiento de Ofertas teniendo en cuenta el momento de su presentación, se dividen en ***Precontractuales***, tales como las garantías de Mantenimiento de Ofertas y ***Contractuales.***

Se denomina;

- ***Precontractuales:***

*A las garantías que presenta **el oferente** en un llamado a Contratación Pública **como condición para participar en el procedimiento de contratación**, mediante ella se obliga mantener la validez de la oferta presentada durante plazo previsto en las bases del llamado, a suscribir el contrato*

respectivo si resulta adjudicado y a prestar las garantías contractuales. Por tanto, su utilidad se agota con el perfeccionamiento del contrato respectivo.

- ***Contractuales:***

A las que presenta ***el proveedor o contratista****, es decir quien ha resultado adjudicado en el proceso de adjudicación y tienen como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del proveedor o contratista derivadas del mismo en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales o incumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Es esencial que estén vigentes todo el tiempo en el cual exista obligación por parte del proveedor o contratista.*

De esta manera, luego de establecer la distinción entre la etapa precontractual y contractual del procedimiento licitatorio, corresponde enfatizar que en las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas por los oferentes mencionados, se especifica que las mismas son emitidas para garantizar el pago efectivo hasta la suma máxima establecida en la Garantía, en el caso que el tomador resulte obligado a efectuar el pago como ***como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con el Asegurado.***

Es decir, las Pólizas de Seguro presentadas no corresponden a esta etapa de evaluación ***(Precontractual)***, ya que fueron emitidas para ***cubrir obligaciones derivadas del Contrato.*** Como es evidente, no existe un contrato firmado en el periodo de evaluación de ofertas y, por tanto, tampoco existen obligaciones derivadas de un contrato. Consecuentemente, las redacciones insertas en las Pólizas presentadas por los oferentes no corresponden ni se adecuan a los requerimientos del PBC, el cual obliga a los oferentes a presentar una Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

En este punto, cabe señalar que el Tomador no tiene aún el carácter de **contratista adjudicado** para de esta forma presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por tanto, las causales de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta especificadas en las bases del llamado y en la normativa aplicable, no podrían ser invocadas, dado que, las redacciones de las Pólizas de Seguro presentadas hacen referencia a un contrato que aún no existe.

Al respecto se trae a colación lo establecido en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03 que expresa que *los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas mediante las garantías de mantenimiento de ofertas.*

De lo señalado en los párrafos anteriores, se desprende que, en el caso de las Pólizas de Seguro referenciadas, se limitó la responsabilidad de los oferentes a través de la introducción de redacción contradictoria, en relación a la etapa de evaluación de las ofertas en la cual nos encontramos, vulnerando con dicha situación los derechos de esta Cartera de Estado.

En el caso que nos ocupa, queda claro que la etapa actual es previa al contrato, por tanto las redacciones que hacen mención a ***la consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con El Asegurado*** limita los derechos de esta Cartera de Estado, con respecto a las obligaciones que deben asumir los oferentes para garantizar la seriedad de su oferta en el periodo de evaluación de la misma, en donde está incluida la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida de acuerdo a los requerimientos del PBC, obligación que no fue observada ni cumplida en las Pólizas de Seguro referenciadas.

Del mismo modo, se entiende que al ser verificada por esta Dependencia la contradicción y la limitación de la responsabilidad en las Garantías presentadas por parte de los oferentes ya mencionados, ésta las vuelve insuficientes y constituyen una razón de eliminación de ambas ofertas, en base a que esta situación afecta la igualdad con respecto a los demás oferentes evaluados que si adecuaron sus garantías de mantenimiento de oferta a los requerimientos del PBC y la normativa aplicable al caso.

En el mismo sentido lo establece el PBC en la Sección *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN*, donde se resalta el carácter sustancial de las garantías de mantenimiento de ofertas, en el apartado *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* indica entre otras cosas:

> *"2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución."*
>
> *Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.*

En ese sentido, se reitera el hecho de que las Pólizas presentadas no corresponden a la etapa precontractual, por tanto, se puede colegir que en las ofertas analizadas existen desviaciones u omisiones significativas que limitan las obligaciones de los oferentes.

Es oportuno traer a colación el Dictamen de fecha 09 de junio del 2020, realizado por la experta en Seguros Abogada Bibiana Gill, en el marco de una asesoría solicitada en virtud a lo establecido en el *Art. 27 Comités de Evaluación*, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que permite la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente, quien **en un caso idéntico** expresa cuanto sigue:

> *Como primer punto de análisis conviene recordar que la garantía de mantenimiento de oferta es un documento sustancial de la oferta y que por tanto, no permite complemento ni aclaración de ninguna clase y debe ser válida y asegurar los derechos de la convocante a cobrar la garantía concebida por la propia ley, para el caso de que el oferente retire su oferta o no se avenga a firmar el contrato, como una cláusula penal correspondiente al porcentaje señalado en las bases entre el 3 y 5% de la oferta, vale decir que no requiere liquidación. Lo señalado es importante pues no siendo incuestionable que la garantía presentada cubre los riesgos propios del mantenimiento de ofertas, la misma debe ser rechazada por el evaluador en cumplimiento de sus obligaciones y en resguardo de los intereses del estado.*
>
> *Lo anterior es relevante pues como se aprecia en la siguiente imagen, que corresponde a las condiciones particulares de la póliza citada, el punto de análisis consiste en la errónea identificación del riesgo cubierto, pues se menciona que se cubre el pago que el tomador resulte obligado a efectuar al MOPC como consecuencia del **tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con El Asegurado (sic).***
>
> *Como se ve NO existe una correcta identificación del riesgo cubierto, pues se hace referencia a OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CELEBRADO CON EL ASEGURADO, suponiendo esto la existencia de un contrato y evidentemente NO ES EL CASO, pues nos hallamos en etapa de oferta y por tanto lo garantizado debiera haber sido el mantenimiento de la oferta y en caso de adjudicación la firma del contrato, de hecho, se trata de una garantía **precontractual**. Esta **errónea** identificación del riesgo vicia la garantía al punto de hacerla inaceptable.*

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Dice Stiglitz en su obra Tratado de Derecho de Seguros, que la correcta enunciación del riesgo en la póliza es fundamental, los riesgos que dicen asumirse deben necesariamente existir y aquí la asunción del riesgo de incumplimiento de un contrato que no existe como pretende el asegurador, no es pertinente ni ha sido solicitada y la cobertura del riesgo solicitado no ha sido otorgada.

El artículo 1555 del Código Civil expresa que la póliza debe tener una redacción clara, esa exigencia de claridad evidentemente atañe en primer lugar a la claridad respecto de los riesgos cubiertos, pues este es elemento principalísimo del contrato de seguros y esencial para su validez.

La descripción del riesgo asumido en las condiciones particulares, prima por sobre cualquier otra disposición sean las generales o las particulares específicas, pues las particulares siendo concebidas para el contrato en concreto, tienen la virtualidad de modificar a las otras que han sido concebidas previamente en forma estandarizada, por ello es que si las condiciones de póliza apreciadas en su conjunto no ofrecen la transparencia que razonablemente puede y debe exigirse, pues induce a confusión sobre los derechos del asegurado, esta no cumple su finalidad.

En este caso declarándose que lo que se cubre es el daño derivado del incumplimiento de un contrato, cuando ello es como dijimos absolutamente impertinente e imposible en la etapa de contratación que nos ocupa y a los fines de lo que se debe cubrir con la garantía de mantenimiento que es la seriedad de la oferta, la real cobertura de ese riesgo queda definitivamente indeterminada, dada la ambigüedad que causa la mención de la cobertura de riesgo de incumplimiento de contrato contenida en la póliza. La indeterminación en un documento sustancial que por esa calidad debe ser claro no dando lugar a dudas ni interpretaciones que le resten efectividad, no es aceptable, pues la ambigüedad hace que la garantía no cumpla con el requisito de claridad estipulado en la ley y ante la sola posibilidad de estar sujetos a interpretaciones y posibles argumentaciones, es deber del evaluador en resguardo de los derechos del Estado declarar no aceptable la garantía presentada.

La alteración de la obligación legal de claridad sea por una redacción ambigua errónea o deliberada, hace insegura la extensión de la garantía en la compresión del asegurado. La ambigüedad se presenta en esta póliza en particular.

No hay duda de que apreciar la claridad y la inteligibilidad de un contrato sobre todo cuando el mismo pueda verse como litigioso (riegos de protestas e impugnaciones) no es solo necesario sino esencial cuando se trata una garantía de carácter sustancial y aquí término señalando que la carga de la claridad de la garantía esta sobre el asegurador y por consecuencia en el tomador quien sufrirá la no aceptación por esa razón y vera rechazada su oferta.

En atención a todo lo expresado, es conclusión de esta asesoría, que la póliza detallada más arribas, presentada en las condiciones señaladas, no reúnen los requisitos de idoneidad de la garantía de mantenimiento y deberán ser rechazadas". SIC

En conclusión, tanto la Ley N° 2051/2003, su decreto y demás reglamentaciones, como el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, son claros. La falta de presentación de la Garantía de mantenimiento de oferta se constituye en suficiente fundamento para la descalificación o eliminación de las ofertas presentadas.

De lo expuesto precedentemente, es parecer de esta Dependencia que las ofertas presentadas por la empresa **PROMEDENT S.A.** y las empresas COMPAÑÍA COMERCIAL DE PRODUCTOS

DESCARTABLES S.A. y CLÍNICA INTEGRAL ODONTOLÓGICA DE JORGE ARCE RAMIREZ como integrantes del **CONSORCIO CPD S.A.-CLIO-ECO S.A. NO CUMPLEN** con el requisito de la correcta presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, debiendo en consecuencia ser rechazada sus ofertas en atención a la presentación deficiente del documento solicitado, en contravención a lo dispuesto en el PBC.

GARANTIAS DE MANTENIMIENTO QUE CUMPLEN CON LO REQUERIDO:

POR OTRA PARTE, con relación a las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas por los oferentes: **ODONTOMÉDICA S.A., PROTECCIÓN MÉDICA S.A.** y **ODONTOLOGÍA 3 TRES S.A.** se informa que las mismas **CUMPLEN** con los requerimientos de *monto y vigencia* solicitados en la Sección DATOS DE LA LICITACIÓN del PBC y el SICP del presente llamado, conforme se observa en el INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA que se adjunta y forma parte de este Informe Jurídico (dos páginas).

- ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES:

Como resultado del análisis de las documentaciones de carácter legal que fueron presentadas, se informa que se ha evaluado las documentaciones presentadas en las ofertas de las siguientes empresas: ODONTOMÉDICA S.A., PROTECCIÓN MÉDICA S.A. y ODONTOLOGÍA 3 TRES S.A.

De dicho análisis se concluye que las mencionadas ofertas **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en la sección *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación del PBC*, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta a este Informe Jurídico (una página).

Observación referente a las constancias asentadas en el Acta de Apertura.

Con relación a las constancias consignadas en el Acta de Apertura del llamado de referencia, se transcriben exclusivamente aquellas que hacen al ámbito de esta Dependencia:

El representante de la empresa ODONTOLOGIA 3 S.A., deja constancia que el CONSORCIO CPD S.A.-CLIO-ECO S.A. (...) según escritura pública de constitución fue creada con la finalidad y objeto de ejecutar el contrato adjudicado LPN/SBE N°02/2016 Servicio de Seguro Odontológico Plurianual con ID N° 314740, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines, como podemos observar en su estatuto de constitución la misma culmina sus actividades al momento de la finalización de la ejecución del contrato al cual estaba destinada su creación, presenta una modificación del 14/03/2019 que tiene la finalidad del contrato adjudicado LPN/SBE 02/2016 Servicio de Seguro Odontológico Plurianual con ID N° 314740, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines, solicitamos a la convocante verificar en el portal de la DNCP los estatutos y modificaciones de manera a determinar las condiciones de las escrituras de constitución. (...) El CONSORCIO CPD SA – CLIO – ECO S.A, no se encuentra inscripto como aportante del seguro social (IPS) el mismo al ser empleador y contratante del estado está obligado a estar al día para sus personales dependientes por lo cual no cumple con el Art. 40 inc. K de la Ley 2051/03. (SIC)

Con respecto a las observaciones transcriptas se informa que, debido a que esta Dependencia ha recomendado el rechazo de la oferta presentada por el CONSORCIO CPD S.A.-CLIO-ECO S.A., como consecuencia de la presentación incorrecta de su Garantía de Mantenimiento de Oferta, los demás documentos presentados en su oferta NO fueron sujeto de análisis y no fueron evaluados.

➢ **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se evaluó a los oferentes que **cumplen con todos los requisitos sustanciales y formales**, a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, se procedió a consultar en la base de datos del SINARH, respecto las personas que integran las firmas participantes (que cumplen con todos los requisitos sustanciales y formales), en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, la situación jurídica de los oferentes y las personas físicas (cuyas ofertas **cumplen con todos los requisitos sustanciales y formales**) en el Registro de Inhabilitados del SICP, y de dicha verificación resultó que ninguno se encuentra inhabilitado por la DNCP.

Finalmente, esta Dependencia considera prudente manifestar que el presente Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente Informe.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

III. CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la sección DATOS DE LA LICITACION y la sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION. *Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC, esta Dirección recomienda **RECHAZAR** las siguientes ofertas presentadas:

1. PROMEDENT S.A.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

2. CONSORCIO CPD S.A. - CLIO - ECO S.A. (*COMPAÑÍA COMERCIAL DE PRODUCTOS DESCARTABLES S.A.* y *CLÍNICA INTEGRAL ODONTOLÓGICA DE JORGE ARCE RAMIREZ*), por los fundamentos esgrimidos en el presente Informe.

Respecto a las demás ofertas, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que **CUMPLEN** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes. Estas ofertas corresponden a los siguientes oferentes:

1. ODONTOLOGIA 3 TRES S.A.
2. PROTECCION MEDICA S.A.
3. ODONTOMEDICA S.A.

Atentamente.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 42375

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46.877

INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

REF: LLAMADO MOPC Nº 107/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LOS SERVICIOS DE SEGUROS MÉDICOS SANATORIAL Y ODONTOLÓGICOS PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC. ID Nº 420.246.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.	*1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.* *3. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el* ***monto máximo total de la oferta;*** *(...)*
Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:	*El plazo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta (en días corridos) será de:* ***120 (ciento veinte).***
SICP:	*Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas 3%.*
Forma de Adjudicación:	*Por Lote*

1. OFERENTE: ODONTOLOGIA 3 TRES S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: ROQUE RAMIREZ NIZZA.

LOTE 2:

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha de inicio de la etapa competitiva**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	24/11/2022	120	24/03/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	13.320.000.000		Tomador: ODONTOLOGIA 3 TRES S.A.
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508006150	Gs 402.000.000	15/11/2022	15/04/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. OFERENTE: PROTECCION MEDICA S.A. (PROMED S.A.)

REPRESENTANTE LEGAL: ALFREDO MENINI.

LOTE 1:

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha de inicio de la etapa competitiva**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	24/11/2022	120	24/03/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	75.480.000.000		Tomador: PROTECCION MEDICA S.A.
Empresa Aseguradora	LA CONDOLIDADA S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508055425-000	Gs 3.862.800.000	23/11/2022	15/05/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. Fabiana A. Páez C.
Dpto. Asesoría Jurídica Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Mirtha Gonzalez Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

3. OFERENTE: ODONTOMEDICA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: LUCIA NOGUERA VILLALBA.
LOTE 2:

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha de inicio de la etapa competitiva**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	24/11/2022	120	24/03/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	75.480.000.000		Tomador: ODONTOMEDICA S.A.
Empresa Aseguradora	SANCOR SEGUROS DEL PY S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508004252	Gs 2.800.000.000	15/11/2022	14/04/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Abg. Fabiana A. Báez C.
Dpto. Asesoría Jurídica Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Ana Luz González Candia
Director
Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

ANEXO - DOCUMENTOS LEGALES

LLAMADO MOPC N° 107/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LOS SERVICIOS DE SEGUROS MÉDICOS SANATORIAL Y ODONTOLÓGICOS PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC	**ODONTOLOGIA 3 TRES S.A.** SIPE N° 1723964	**PROTECCION MEDICA S.A.** SIPE N° 1725389	**ODONTOMEDICA S.A.** SIPE N° 1724757
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE. Pag. 3-4. Form de precio: 5. Firma: Roque Ramirez Nizza	CUMPLE. Pag. 2-3. Form de precio: 4. Firma: Alfredo Menini	CUMPLE. Pag. 2-3. Form. De Precio: 4. Firma: Lucia Noguera Villalba
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE.Pag. 7-9	CUMPLE. Pag. 9-12	CUMPLE. Pag. 5-9
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE. Pag. 15. No. 363735	CUMPLE. SIPE. No. 363301	CUMPLE.Pag. 20. No. 363671
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	CUMPLE. Pag. 13	CUMPLE. Pag. 20	CUMPLE. Pag. 24
7. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE. Pag. 22. CCT 4270145365331 Control 84EC08CC	CUMPLE. SIPE. CCT 4270144425080 Control 8FE3089F	CUMPLE. Pag. 22 CCT 4270144316337 Control 94D10990
8. Patente Comercial del muncipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE. Pag. 23	CUMPLE. SIPE	CUMPLE. Pag. 22
9. Documentos legales.9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE. SIPE. E.P. 121 Modificación de estatutos	CUMPLE. SIPE. E.P. 121 Modificación de estatutos	CUMPLE. Pag. 41-58. E.P. 71 Constitución de la firma.
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	CUMPLE. Pag. 20-21	CUMPLE. SIPE	CUMPLE. Pag. 77-78
Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	CUMPLE. SIPE.	CUMPLE. Pag. 42	CUMPLE. Pag. 80
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE. SIPE. Acta N° 12 le designan Pdte. Según E.P. 121, Art 18, el Pdte. ejecuta la representacion legal	CUMPLE. Pag. 25-31 Poder esp. E.P. 201 y Pag. 32-36 Poder esp. Complementario E.P. 313	CUMPLE. Pag. 81-84. Poder esp. Para licitaciones E.P. 92
Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.			

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Abg. Fátima A. Paez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Elias Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC